"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 00350-2015-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2015

VISTOS:

La solicitud con Reg. N°0293-2014 Informe N° 014-2015-AR-SGPSBS-GA-GM/MPMN; Informe N°036-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N°052-2015-SC/GA/MPMN; Informe N°194-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe MN°261-2015-GPP/GM/MPMN; Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN; Informe N°083-2015-AR-SGPSBS-GA-GM/MPN; Sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante solicitud con Registro N° 293 de fecha 03/ENE/2014; el Sr. Moisés Alejandro Flores Gutipa peticiona el pago de vacaciones correspondientes al periodo 2012 – 2013; considerando que ha laborado en forma ininterrumpida hasta el 31/DIC/2013, en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en el cargo de Inspector de Transportes y Seguridad Vial, por lo tanto, acreditado su vínculo laboral bajo la modalidad de CAS al amparo de la Ley 29849 y su modificatoria D.L. 1057, solicita el pago de los beneficios correspondientes;

Que, mediante el Informe N°014-2015-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 08/ENE/2015, se indica que de la evaluación a lo solicitado por el Sr. Moisés Alejandro Flores Cutipa, se procede a realizar el cálculo de vacaciones truncas por lo periodos comprendidos desde el 01/05/2012 al 31/DIC/2013, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, precisándose que el record laboral se amerito conforme a los archivos que obran en el acervo documentario de dicha área, por lo cual, corresponde realizar el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, el monto que asciende a S/.2,000.00 N/S; por concepto de Vacaciones Truncas y el monto de S/. 102.60 Nuevos Soles por concepto de Aporte a ESSALUD, obteniendo en total para pago la suma de S/.2,102.60 Nuevos Soles,

Que, con Informe N° 080-2015-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 16/ENE//2015, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social solicita ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal a efecto de atender el pago de las vacaciones truncas a favor del ex servidor Moisés Alejandro Flores Cutipa;

Que, mediante Informe N°036-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN; de fecha 22/ENE/2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita una determinación de los saldos de balance, por lo cual, advierte que la cuantía de los saldos de balance debe estar basado en un informe de Administración mediante las oficinas de Tesorería y contabilidad, en el cual debe indicarse los saldos de balance de las diferentes partidas de las cuentas de Caja y Bancos, detallado por fuente de financiamiento, rubro y tipo de recurso como un a primera proyección de los recursos disponibles, por lo tanto la incorporación de los saldos de balanceen al presupuesto institucional modificado permitirá que la Municipalidad cuente cuanto antes con el crédito presupuestario para dar continuidad a la ejecución de proyectos que no concluyeron en el ejercicio 2014;

Que; mediante Informe N°052-2015-SC/GA/MPMN; de fecha 13/FEB/2015, la Sub Gerencia de Contabilidad emite los saldos de balance requeridos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para dar la certificación presupuestal a la planilla de vacaciones truncas en favor del Sr. Moisés Aleiandro Flores Cutipa:

Que, mediante Informe N° 194-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05/MAR/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones truncas en favor del Sr. MOISÉS ALEJANDRO FLORES CUTIPA de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO : Pago por Vacaciones Truncas META : 10-1 Gestión Administrativa

RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados Clasificador de Gasto

23.28.11 Contrato de Administrativo de Servicio : S/. 2,000.00 Nuevos Soles 23.28.12 Contribuciones a Essalud CAS : S/. 102.60 Nuevos Soles

Que, mediante Informe N° 261-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 06/MAR/2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento del adeudo por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. MOISÉS ALEJANDRO FLORES CUTIPA correspondiente al periodo del 01/05/2012 al 31/DIC/2013; asimismo precisa que la Sub Gerencia de Tesorería deberá de emitir la disponibilidad financiera a fin de proseguir con el tramite pertinente:

Que, mediante Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN de fecha 09/MAR/2015, se indica respecto a la disponibilidad financiera para la ejecución de pagos por reconocimiento de deudas, referentes a vacaciones truncas y sentencias judiciales por un total de S/. 53, 646.14 N/S por el Rubro de Recursos Directamente Recaudados, en ese sentido se indica un saldo disponible por la suma de S/ 222,940.58 N/S por lo cual se precisa que no es posible su atención durante el mes de Marzo - 2015, por lo cual, debe reprogramarse el pago a partir del mes de abril hasta diciembre 2015, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Municipal;









"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERTI "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que. mediante informe N° 0083-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 16/MAR/2015, la (e) del Área de Remuneraciones, señala que para la emisión de la planilla respectiva, a efecto de atender el pago de adeudos pendientes, sobre vacaciones truncas y sentencias judiciales es necesario se emita el acto resolutivo de reconocimiento De deuda y/o Derecho reclamando, por lo que, solicita se deriven hacia Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para el Pago de vacaciones truncas a favor de la Sr. MÓISES ALEJANDRO FLORES CUTIPA por la suma total de S/. 2,102.60 N/S;

Que, conforme al artículo 22º de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23 que establece que El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales. ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo a traves de su artículo 24º prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales", los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tienen derecho de gozar del Descanso anual - Vacaciones Remuneradas de Treinta (30) días naturales, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 065-2011-PCM que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1957 que en el numeral 8.5 del Artículo 8° dispone Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya efectivo el respectivo descanso físico, EL TRABAJADOR PERCIBE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DESCÁNSO FÍSICO ACUMULADO Y NO GOZADO POR CADA ANO DE SERVICIOS CUMPLIDO (...). Y que en el presente caso se ha obtenido el total de 02 años de servicios cumplidos, por consiguiente, corresponde que se cumpla con dicho pago;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 304-2012- EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. (...);

Que, de conformidad con la Ley Nº 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29849 - "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado", Ley Nº 30281 en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones truncas a favor de don MOISÉS ALEJANDRO FLORES CUTIPA por el periodo comprendido desde 01/MAY/2012 al 31/DIC/2013, por el importe total de S/. 2,102.60 Nuevos Soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en sesenta (60) folios forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle;

RUBRO 09 - Recursos Directamente Recaudados

META 10 - 1 Gestión Administrativa.

CLASIFICADOR DE GASTO 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios S/.2,000.00 N/S.

23.28.12 Contribuciones ESSALUD CAS, S/.102.60 N/S.

Monto Total S/. 2.102.60 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad/Provincial/Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI





ADMINISTRA

TO CUEGUP

